



Concello de Bueu

Expediente	4102/2025
Código SIA	2824604
Procedemento	Subvencions Directas o Nominativas
Asunto	Subvención directa á Asociación FIC Bueu
Unidade Xestora	810 Promoción económica
Documento	Documento de Formalización do Convenio.
Trámite	Subscrición de Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUEU Y LA ASOCIACIÓN FICBUEU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE BUEU.

Ante mi, *Don Belarmino Barreiro Rosales*, funcionario de carrera, en mi condición de secretario accidental del Ayuntamiento y en el ejercicio de la Fe Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

COMPARECEN

De una parte, **Don Félix Juncal Novas**, mayor de edad, provisto de NIF núm. ***9265**, y con domicilio a estos efectos en Rúa Eduardo Vincenti núm. 9, 36930, Bueu, Pontevedra.

Y, de otra parte, **Doña María Ruiz- Falcó Tejeda**, mayor de edad, provista de NIF núm. ***7942** y con domicilio para estos efectos en Montero Ríos, 191, bajo. 36930 Bueu (Pontevedra)

INTERVIENEN

El **Sr. Juncal Novas**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE BUEU**, entidad local, provista de C.I.F. núm. P3600400J y con domicilio en Rúa Eduardo Vincenti núm. 8, 36930, Bueu, Pontevedra, actúa en méritos de su condición de titular de la **Alcaldía-Presidencia** del referido ayuntamiento, cargo para el que fue elegido mediante **Acuerdo de Pleno**, adoptado en su sesión constitutiva celebrada en fecha 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las competencias que le otorga la el art. 21.1. letras b) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de aquí en adelante, LRBRL, y el art. 61.1. letras la) y s) de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Régimen Local de Galicia, de aquí en adelante, LALGA.

La **Sra. Ruiz Falcó- Tejeda**, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CINEMATOGRAFICA FICBUEU**, proveída C.I.F. núm. G94146362 y con domicilio social en Avda. De Montero Ríos, 191, bajo, 36930 Bueu, Pontevedra, actúa en su condición de **representante** de la referida asociación, en virtud de poder notarial otorgado con fecha 30 de noviembre de 2020, en el ejercicio que le confiere el poder notarial.

Concello de Bueu

R/ Eduardo Vincenti, 8, Bueu. 36930 (Pontevedra). Tfno. 986390029.



Concello de Bueu

Las partes se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar este convenio, con base en los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia y, para estos efectos, de común acuerdo

EXPONEN

I. 1. El artículo 25.2 de la LRBRL, en su letra m) hace una reserva material de competencias en favor de todos los municipios de España, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que ejercerá en los términos que disponga la Legislación del Estado o en su caso la Legislación de Galicia, por pertenecer el Ayuntamiento de Bueu a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Además, el punto primero del citado artículo, señala que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También el artículo 72 de la Ley 7/85 establece que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan a más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II. La Asociación Cultural Cinematográfica FIC BUEU, de aquí en adelante la Asociación o Asociación FIC Bueu, es una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 2017/021114-1^a, que segundo consta nos sus estatutos, tiene como finalidad entre otras, realizar el festival internacional de cortometrajes de Bueu y difundir la cinematografía en distintos ámbitos a lo largo del año.

III. La Asociación FIC Bueu, previamente presentó declaración responsable de no estar en ninguna de las situaciones que establecen los artículos 13.2 y 10.2, de la Ley 38/2003 general de subvenciones y de la Ley 9/2017 de subvenciones de Galicia respectivamente, para ser beneficiario de ayudas o subvenciones, así como presentó certificados y está al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Bueu, y con la seguridad social mediante certificado emitido por la TGSS.

IV. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico en su artículo 48.1 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, así como en el punto 7 del citado artículo se prevé que cuando instrumenten una subvención, habrán debido cumplir con la normativa de subvenciones, permitiendo al efecto suscribir convenios con sujetos de derecho privado, tal y como se prevé en el artículo 47.2 de la citada Ley.



Concello de Bueu

De conformidad con el anteriormente expuesto, las partes que intervienen formalizan el presente Convenio, lo cual se registrará por el dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la ejecución de la subvención directa que otorga el Ayuntamiento de Bueu a la Asociación FICBUEU con la finalidad para la realización del proyecto o actividad cultural denominado **Festival Internacional de Cine de Bueu** y regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover las actividades culturales en el ayuntamiento de Bueu.

SEGUNDA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Bueu aportará a la Asociación FIC BUEU una cantidad de **60.000 €**, que será distribuida en 3 anualidades (2025, 2026 y 2027) en función de la disponibilidad presupuestaria, destinando 20.000 € la cada anualidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proxecto	Anualidade 2025	Importe subvención 2025	Anualidade 2026	Importe subvención 2026	Anualidade 2027	Importe subvención 2027	Total subvención	Aplicación orzamentaria
Festival Internacional de Cinema	146.110,09 €	20.000,00 €	114.547,45 €	20.000,00 €	114.547,45 €	20.000,00 €	60.000,00 €	334/489.00

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, dada la tramitación anticipada de la convocatoria, esa cuantía quedará condicionada a la existencia de consignación idónea y suficiente en la aplicación 334/489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Bueu para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Esta aportación tendrá el carácter de subvención y será compatible con otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad, toda vez que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento de Bueu, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN FIC BUEU.

La Asociación se obliga por el siguiente convenio a:

- Realizar y ejecutar las actividades, eventos, acciones o proyectos objeto del convenio y recogidas en el proyecto presentado.



Concello de Bueu

- b) Comprometerse a la observancia y establecimiento de medidas destinadas a contribuir la efectiva igualdad de género y la utilización de un lenguaje no sexistas nos soportes, comunicaciones y actuaciones de publicidad que se realicen.
- c) Hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos, carteles o imágenes) en todas las actuaciones de publicidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- e) Garantizar que las actividades culturales y los eventos se realicen en condiciones de seguridad.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Bueu se compromete a:

- a) Prestar a la Asociación el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio poniendo a su disposición los medios humanos y materiales suficientes y adecuados para cada caso.
- b) Trabajar de forma coordinada con la Asociación Cultural Cinematográfica de Galicia FICBUEU con la finalidad de facilitar la organización de las actividades y eventos mencionados.
- c) Facilitar el acceso a las instalaciones culturales necesarias para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará en el momento de la completa justificación por la Asociación del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio, con las siguientes fechas límites:

- **31/01/2026, para la anualidad 2025.**
- **10/11/2026, para la anualidad 2026.**
- **10/11/2027, para la anualidad 2027.**

Para la justificación y pago final, la Asociación FIC BUEU deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro de las fechas indicadas:

- Memoria justificativa en la que se incluirá información sobre las actividades realizadas firmada por el representante legal.
- Cuenta justificativa de gastos: Relación de facturas/gastos para justificar la subvención concedida, según el modelo anexo I.
- Facturas y/o justificantes de los gastos subvencionados en el período correspondiente, así como justificantes bancarios acreditativos de su pago. Para aquellos gastos con importe inferior



Concello de Bueu

a 1.000 € se podrá utilizar el pago en efectivo y la factura deberá incorporar la leyenda de pagado, la fecha de pago, cuño de la empresa y firma e identificación de la misma (Nombre completo y NIF de quien firma).

- Declaración responsable de otras ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad con indicación de su origen e importe.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y ATRIGA.
- Acreditación de la difusión de la financiación percibida del Ayuntamiento de Bueu.
- Certificado bancario del número de cuenta.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la naturaleza y objeto del convenio y concretamente:

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la naturaleza y objeto del convenio y concretamente:

- Gastos de personal
- Gastos de organización y/o celebración de las actividades y/o eventos.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades.

Quedan excluidos:

- los gastos por viajes de ocio, las excursiones y las fiestas gastronómicas.
- Los gastos gastronómicos, excepto cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para su desarrollo.

De conformidad con el previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante las anualidades de 2025, 2026 y 2027 que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de nóminas y justificantes de pago de las mismas, RLC y justificantes de pago, modelo 111 del IRPF y justificantes de pago.

El resto de los gastos se justificarán con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, junto con la acreditación de haber realizado su pago.

SÉPTIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Bueu, podrá comprobar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en este Convenio, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus idóneos fines, y si, tras las actuaciones de verificación, hubiese resultado que estas no fueron destinadas a los fines para los que se habrían concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.



Concello de Bueu

Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, las de control financiero que corresponden a la Intervención y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devienen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Así, la ayuda concedida deberá ser devuelta o reintegrada en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en todo caso cuando :

- Se obtengan falseando las condiciones requeridas.
- No se apliquen a los fines para los que fueron concedidas.
- Incumpla el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones establecidas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio .

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada entidad firmante y un Secretario. Para estos efectos los representantes serán las siguientes personas:

- El representante del Ayuntamiento, la concejala de Cultura, Juventud, Normalización y Dinamización Lingüística.
- El representante de la Asociación FIC BUEU, la persona que desempeñe la Presidencia de la Asociación o que tenga la delega la función de representación.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante del Ayuntamiento, y las funciones de la Secretaría serán realizadas por un empleado público de este, que tendrá voz, pero no voto.

2.La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple.

3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Propuesta, de ser el caso, de adendas.
- Resolver cuantas dudas se le presenten por los miembros integrantes.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio.



Concello de Bueu

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se modificará por acuerdo unánime de las partes de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio será desde la siguiente su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

En todo caso, producirán efectos y serán justificados los gastos subvencionables generados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027.

En todo caso, y antes de su vencimiento, podrá prorrogarse de forma expresa a través de la correspondiente adenda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por plazo no superior a 4 años.

La tramitación, suscripción y efectos de la prórroga se efectuará de acuerdo con el previsto en la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- la) El incumplimiento grave de los deberes propios de la Asociación Protectora de Animales, especialmente las establecidas en las cuestiones higiénico - sanitarias citadas por la administración.
- b) La insuficiencia notoria de medios, personal o materiales para el cuidado, atención o mantenimiento de los animales que puedan llegar a entrañar riesgos sanitarios.
- c) Impedir o dificultar las tareas de inspección o control de los servicios municipales
- d) La falta de cumplimiento reiterado de los deberes de las partes contenidas en el presente convenio.
- e) El transcurso del plazo máximo de vigencia.
- f) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.



Concello de Bueu

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además se publicará en el Portal de Transparencia municipal.

DECIMO CUARTO. NORMATIVA APLICABLE.

Este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; además de las normas de derecho administrativo y de la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Bueu y considerándose como fecha de formalización del mismo la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

EI AYUNTAMIENTO DE BUEU

**ASOCIACIÓN CULTURAL
CINEMATOGRAFICA FIC BUEU**

EI SECRETARIO